GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
Nº 1199 -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 11 NOV 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 22-2026-GRJ-ORAF/OGP de fecha 04 de noviembre del 2026, el Reporte Nº 117-2026-GRJ/ORAF/OGP-LTM de fecha 04 de noviembre del 2026, el Memorando Nº 2018-2026-GRJ/GRDS con fecha de recepción 15 de octubre del 2026, el Informe Técnico Nº 443-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI con fecha de recepción 13 de octubre del 2026, la Resolución Directoral Administrativa Nº 1671-2025-GR-JUNIN/ORAF de fecha 12 de agosto del 2025, el Memorando Nº 3752-2025-GRJ/GRDS con fecha de recepción 25 de julio del 2025, el Informe Técnico Nº 297-2025-GRJ/GRDS con fecha de recepción 07 de mayo del 2025, el Oficio Nº 370-2024-GRJ-DRSJ-RSS/DE de fecha 25 de noviembre del 2024, el Informe Nº 1526-2024-GRJ-DRSJ-RSS-H/MAHA-DIR de fecha 22 de noviembre del 2024, el Informe Nº 40-2024-SERV.EMG-H/"MAHA"S de fecha 21 de noviembre del 2024, el Contrato Nº 304-2024/GRJ/ORAF de fecha 21 de octubre del 2024, el Memorando Nº 3138-2024-GRJ/GRDS de fecha 29 de mayo del 2024, Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social Nº 112-2024-G.R.JUNÍN/GRDS de fecha 15 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual compila y establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y la validez de los actos administrativos correspondientes;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de

ORAF
DOC. Nº 11267149
EXP. Nº 5934101

Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA-MEF), aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que tiene como objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal a) del artículo 18° de la Directiva, establece uno de los supuestos de excepción para el alta de bienes muebles, prescribiendo que no se requiere el alta de bienes muebles cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social Nº 112-2024-G.R.JUNÍN/GRDS, de fecha 15 de abril del 2024, se aprobó el expediente técnico/documentario equivalente de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X, SISTEMA DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA Y EQUIPO ECÓGRAFO; EN EL(LA) DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI Nº 2616092, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 05 meses calendario y presupuesto vigente al mes de abril de 2024;

Que, mediante Memorando Nº 3138-2024-GRJ/GRDS, de fecha 29 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitó la convocatoria para la adquisición del componente "Equipo Ecógrafo" de la citada IOARR;

Que, con fecha 21 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato Nº 304-2024-GRJ/ORAF con la empresa CARRASCO MEDICAL IMPORT E.I.R.L., para la adquisición de un (01) equipo ecógrafo por el monto de S/. 159,500.00 (ciento cincuenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Acta de Recepción Final, Pruebas de Funcionamiento del Equipo y Capacitación, se dejó constancia de la conformidad física del ecógrafo médico, con la participación del responsable del área de Emergencia de Medicina del Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki";

Que, mediante el Informe N° 40-2024-SERV.EMG-H/"MAHA"S, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Dr. Alberth Coila Miranda, médico internista del Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki", comunicó al Director de dicha institución la verificación integral y la prueba de funcionamiento del ecógrafo marca MINDRAY, modelo DP-10. En dicho informe se precisa que no se evidenció deficiencia ni observación alguna y que, tras superar la etapa de verificación, el contratista realizó una capacitación en la cual absolvió todas las consultas y dudas del personal participante;

Que, mediante Informe N° 1526-2024-GRJ-DRSJ-RSS-H/MAHA-DIR, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Dirección del Hospital de Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki emitió la conformidad de operatividad del equipo ecógrafo (marca Mindray, modelo DP-10), tras verificar favorablemente su instalación, especificaciones técnicas y pruebas de funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 370-2024-GRJ-DRSJ-RSS/DE, de fecha 25 de noviembre de 2024, el CD. Aldo Dennys Tineo Velita, Director Ejecutivo de la Red de Salud de Satipo, remitió el citado informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 297-2025-GRJ/GRDS, de fecha 7 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitió opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda derivado del Contrato N° 304-2024-GRJ/ORAF y otorgó la conformidad de calidad de la inversión ejecutada para la continuidad del trámite;

Que, mediante Memorando N° 3752-2025-GRJ/GRDS, de fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ratificó la conformidad de compra para el pago por reconocimiento de deuda del equipo ecógrafo;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1671-2025-GR-JUNIN/ORAF, la Oficina Regional de Administración y Finanzas reconoció formalmente la obligación y autorizó el pago a favor de la empresa CARRASCO MEDICAL IMPORT E.I.R.L. (RUC N° 20606384409), en el marco del Contrato N° 304-2024-GRJ/ORAF;

Que, mediante Informe Técnico N° 443-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI, de fecha 12 de octubre de 2026, el Arq. Carlos Manuel Dávila Esteban, en su calidad de Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicitó gestionar la transferencia definitiva del Equipo Ecógrafo (marca MINDRAY, modelo DP-10) adquirido bajo el Contrato N° 304-2024/GRJ/ORAF en el marco de la IOARR con CUI N° 2616092;

Que, mediante Memorando Nº 2018-2026-GRJ/GRDS, de fecha 13 de octubre de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitó a la Dirección Regional de Administración y Finanzas disponer que la Oficina de Gestión Patrimonial elabore el Informe Técnico correspondiente, a fin de proceder con la transferencia definitiva del Equipo Ecógrafo al establecimiento de salud beneficiario;

Que, mediante el Reporte N° 117-2026-GRJ/ORAF/OGP-LTM, de fecha 4 de noviembre de 2026, se remite el proyecto de informe técnico junto con sus antecedentes para su revisión, análisis y aprobación. Ello tiene por finalidad formalizar la transferencia a título gratuito de un equipo ecógrafo a favor del Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki", de la provincia de Satipo, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, mediante Informe Técnico Nº 22-2026-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 4 de noviembre de 2026, el Lic. Adm. Roberto Abel Cervantes Zacarías, Subdirector (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, sustenta la aprobación de la transferencia a título gratuito de un equipo ecógrafo, adquirido por la Sede Central del Gobierno Regional Junín, a favor del Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Satipo. Dicha transferencia se enmarca en la normativa vigente, específicamente en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público comprendidas en dicho sistema;

Que, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín - Sede Central, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, el Acuerdo del Consejo Regional Nº 198-2026-GRJ/CR; y, en uso de la delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia a título gratuito de un (01) Equipo Ecógrafo adquirido por la Sede Central del Gobierno Regional de Junín

a favor del Hospital de Apoyo "Manuel Ángel Higa Arakaki" - Provincia de Satipo, cuyas características técnicas y de identificación se detallan a continuación:

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	VALOR DE ADQUISICIÓN	ACTO DE DISPOSICIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE Nº			
01	SIN CÓDIGO	EQUIPO ECÓGRAFO	MINDRAY	DP-10	BLANCO Y NEGRO	LK1-46013428	NUEVO	159,500.00	TRANSFERENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Gestión Patrimonial efectúe las acciones administrativas correspondientes para materializar la entrega física y documental del equipo a favor del Hospital de Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki - Satipo, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega-Recepción con el donatario, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, al Hospital de Apoyo Manuel Ángel Higa Arakaki - Satipo, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Administración Financiera, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Gestión Patrimonial, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín - Sede Central.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Junín - Sede Central.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESÉ

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)